

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00424-00

El abogado RAFAEL ÁNGEL AMAYA, apoderado judicial de la parte demandante, solicitó la inscripción de la demanda sobre los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-1033944 y 50N-1033994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

En consecuencia, realizado el análisis de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, se tiene entonces, que la inscripción de la demanda solicitada, únicamente procede en la forma prevista en los literales a) y b) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, y en el presente trámite no se discute el dominio ni otro derecho real principal respecto de los inmuebles sobre los cuales solicita la inscripción, ni se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Así las cosas, es claro que las medidas cautelares solicitadas deben ser negadas en atención a lo dispuesto en los literales a y b del artículo 590 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-1033944 y 50N-1033994 de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 123 hoy 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e791d1e11fe355458e110c10380018c117d957610ca967dc977ee8ce05516a2e**

Documento generado en 25/09/2023 08:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>